

## EXPEDIENTE 13/2020

### INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

#### INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del “coronavirus COVID-19”, hecho por el cual se han adoptado por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

En este contexto, se declaró el pasado 14 de marzo de 2020 el Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entre otros efectos, dispuso la suspensión de los procedimientos de contratación del Sector Público.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (“RD 7/2020”), en su artículo 16 dispuso lo siguiente:

**“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”**



Instituto de Investigación  
Sanitaria La Fe  
OBJETO

Formalizar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de modelos predictivos y descriptivos sobre la COVID-19. En concreto, el IIS La Precisa de los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades y tareas descritas a continuación.

En concreto, el adjudicatario proporcionará al proyecto la adaptación de sus modelos basados en Machine Learning para la segmentación, cuantificación, análisis y predicción de la evolución de la enfermedad COVID a los datos concretos proporcionados por el presente proyecto para ayudar a entender la evolución de la enfermedad en los pacientes analizados, contribuyendo a desarrollar atención y tratamiento personalizado a cada paciente. Además, adaptará sus herramientas y servicios orientados a la mejora del diagnóstico y pronóstico en salud para poder cargar el modelo adaptado a la Fe en las Infraestructuras y sistemas propios de La Fe y que pueda ser utilizado por los servicios sanitarios.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En el actual escenario de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, todas las administraciones públicas están implementando, de forma sucesiva y urgente, distintas actuaciones para paliar los efectos de la Covid-19 e involucrando a todos los agentes de la sociedad. En este sentido la **Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital**, entre otras actuaciones, mediante Decreto 51/2020, de 17 de abril, aprobó las bases reguladoras y **concedió de forma directa ayudas urgentes para la financiación de soluciones científico-innovadoras directamente relacionadas con la lucha contra la Covid-19** a una serie de **proyectos** que tras haber sido evaluados científica y estratégicamente por especialistas externos a través de la Agència Valenciana d' Avaluació i Prospectiva (AVAP) **podían ser desarrollados de forma inmediata** -de acuerdo con su cronograma de ejecución- y estaban plenamente alineados a las necesidades detectadas en ese momento en el ámbito socio-sanitario.

El IIS La Fe ha sido una de las entidades beneficiarias, según recoge el Anexo del citado Decreto, para el desarrollo del proyecto "Soluciones asistenciales y logísticas para la COVID-19 basadas en ciencia de datos" liderado por el Dr. Bernardo Valdivieso Martínez.

El presente **proyecto** plantea el **estudio, desarrollo y evaluación de diferentes modelos predictivos y descriptivos sobre la COVID-19** que permitan **analizar y estimar de forma probabilística su evolución, tratamiento y gestión hospitalaria, de forma más ajustada a nuestra realidad**, y su comparación con modelos de otros lugares y momentos. El **objetivo general** es, por tanto, **obtener modelos útiles y conocimiento que pueda usarse de manera inmediata en la lucha contra la COVID-19**. Cabe destacar que, **en estos momentos, es crucial determinar qué grupos e individuos**, usando los resultados personalizados que dan los modelos predictivos y descriptivos, **pueden ser más propensos a tener diferentes evoluciones clínicas**, y así **planificar la respuesta asistencial** y también **pormenorizar las medidas de aislamiento** y otras **medidas preventivas** particulares.



**Instituto de Investigación  
Sanitaria La Fe**

El IIS La Fe precisa de los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades y tareas descritas en el apartado "OBJETO" del presente informe, que no puede prestar con sus propios medios.

### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión de la COVID-19, resulta de aplicación la tramitación de emergencia por parte de las entidades pertenecientes al Sector Público prevista en el artículo 16 del RD 7/2020, en conexión con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").

En el presente supuesto **concurren todas las circunstancias y requisitos necesarios para acudir a la figura excepcional de la tramitación de emergencia** prevista en el artículo 120 de la LCSP, de conformidad con el artículo 16 del citado RD 7/2020, pues esta contratación constituye *una medida directa* por parte de una entidad del Sector Público para hacer frente al del COVID-19.

Precisamente, lo que la LCSP ampara al contemplar el procedimiento de emergencia, es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en la medida de lo posible las consecuencias de un suceso catastrófico o un evento que suponga un grave peligro, como sin duda lo es el de la actual pandemia y crisis sanitaria global.

La irrupción reciente y acelerada de la pandemia de una nueva enfermedad infecciosa como la COVID-19 nos coloca en una situación en la que tenemos **poca información clínica y estudios sobre la evolución de la enfermedad a nivel clínico y su trayectoria asistencial**. Se está produciendo una gran cantidad de **datos** relacionados con la pandemia en todo el mundo que no están siendo utilizados para **determinar las características de esta enfermedad**, los **factores más relevantes en su evolución**, o para determinar qué **variables** son las más **importantes en su aparición**.

Aunque durante las últimas semanas han aparecido estudios parciales que intentan abordar la evolución de los pacientes de COVID-19 a nivel hospitalario, así como otros trabajos intentando analizar factores de riesgo que pueden derivar en complicaciones o peor pronóstico en la enfermedad. Es **difícil encontrar estudios** pormenorizados que dependan de la **historia clínica del paciente** y que **permitan hacer estas estimaciones** en un **estadio incipiente (o incluso previo) de la enfermedad**, sin imagen médica u otro tipo de pruebas que ya existen en estadios más avanzados de la enfermedad. Identificar los grupos o individuos con peor pronóstico en caso de infección es necesario para definir políticas de gestión de los recursos sanitarios, así como de medidas de confinamiento. Una mejor gestión de los recursos sanitarios y políticas de aislamiento son necesarios para garantizar una buena asistencia médica no sólo a los pacientes infectados por COVID-19 sino también al conjunto de la ciudadanía al permitir desarrollar tratamiento más personalizados y ayudar a evitar el colapso del sistema sanitario.



Instituto de Investigación  
Sanitaria La Fe

La necesidad de cubrir los contratos anteriormente citados es **manifiestamente inaplazable y se debe satisfacer con carácter urgente** con el objetivo de poder estar preparados frente a las futuras oleadas anunciadas por la comunidad científica, médica y políticas en base a la baja tasa de inmunidad de la población. Por ello, a fin de garantizar la protección y vigilancia de la salud de los ciudadanos, y tras haberse comprobado la concurrencia del supuesto legal habilitante, se debe formalizar inmediatamente el contrato de prestación de servicios por la vía del procedimiento de emergencia.

**La tramitación de un procedimiento de licitación ordinario no permitiría desarrollar con garantías el proyecto de investigación** antes del 31 de diciembre de 2020 tal y como ha establecido la Agencia Valenciana de Innovación, ya que su duración es de seis meses tal y como consta en el plan de trabajo.

Asimismo, se hace constar, que el presente contrato se limita a lo estrictamente indispensable para la realización del proyecto de investigación anteriormente mencionado.

#### COHERENCIA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA CON LA NATURALEZA DE LA AYUDA URGENTE RECIBIDA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: NECESIDAD URGENTE, INMEDIATA E IMPOSTERGABLE

El Decreto 51/2020, de 17 de abril de 2020, aprobado por el Consell, de ayudas urgentes para la financiación de soluciones científico-innovadoras en la lucha contra el COVID-19, justificaba la adjudicación directa de estas ayudas en la urgencia que exige el desarrollo de estos proyectos de investigación, en los siguientes términos:

*“Estas ayudas se enmarcan en el impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad, como consecuencia de la declaración del estado de alarma decretado por el Gobierno de España en todo el territorio nacional, y que **obliga a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a adoptar con la máxima celeridad medidas tendentes a combatir los efectos de la COVID-19.** Las propuestas presentadas por los agentes del Sistema Valenciano de Innovación, cuyo plazo de presentación finalizó el pasado 3 de abril, ofrecen soluciones de implementación en muy corto plazo de tiempo y con un notable impacto en la mitigación de la COVID-19. Por ello, y **debido a que en estos momentos reducir tiempos es vital, queda justificado el otorgamiento de estas subvenciones en régimen de concesión directa** y no de convocatoria pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que, además, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, y también algunos de los trámites que tienen que seguirse en el procedimiento de elaboración.”*

En el mismo sentido, se pronuncia el Decreto 63/2020, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes para la financiación de soluciones científico-innovadoras directamente relacionadas con la lucha contra el COVID-19:



Instituto de Investigación  
Sanitaria La Fe

*“En este sentido el Consell, entre otras actuaciones, mediante Decreto 51/2020, de 17 de abril, aprobó las bases reguladoras y **concedió de forma directa ayudas urgentes para la financiación de soluciones científico-innovadoras directamente relacionadas con la lucha contra la Covid-19 a una serie de proyectos que tras haber sido evaluados científica y estratégicamente por especialistas externos a través de la Agència Valenciana d’ Avaluació i Prospectiva (AVAP) podían ser desarrollados de forma inmediata -de acuerdo con su cronograma de ejecución- y estaban plenamente alineados a las necesidades detectadas en ese momento en el ámbito socio-sanitario. Con posterioridad a la aprobación del Decreto 51/2020, la AVAP, conforme con lo dispuesto en el título IV de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de coordinación del sistema valenciano de investigación científica y desarrollo tecnológico, efectúa una nueva priorización de soluciones científico-innovadoras que complementa a las ya concedidas y cuyo desarrollo es, de acuerdo con este escenario de crisis sanitaria, de urgente necesidad en aras a poner en marcha actuaciones cuya ejecución es impostergable.”***

#### PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN

Los contratos de prestación de servicios **entrarán en vigor en la fecha de la firma** y su ejecución se iniciará en un **plazo máximo de un mes**.

#### JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Como contraprestación por del Servicio contratado, el IIS La Fe se compromete a abonar al ITI la cantidad de trece mil seiscientos treinta y seis euros (13.636 €) IVA no incluido tal y como se recoge en el contrato que se une al presente informe.

En Valencia, a 1 de junio de 2020

DNI: 22533895-J

Bernardo Valdivieso Martínez  
Investigador Principal

Sonia Galdón Tornero  
Directora General IIS LA FE